



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

DISPOSICIÓN N.º 493/DGCYC/22

Buenos Aires, 1 de julio de 2022

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260-PEN/2020, y sus modificatorios, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG-2020, y sus modificatorios, la Disposición N° 280-GCABA-DGCYC-2020 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 09762891GCABA-DGCYC y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG-2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 con el fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8-GCABA-AJG-2020, 12-GCABA-AJG-2020, 15GCABA-AJG-2020, 17-GCABA-AJG-2020, 2-GCABA-AJG-2021, 7-GCABA-AJG-2021, 8-GCABA-AJG-2021, 9-GCABA-AJG-2021, 10-GCABA-AJG-2021, 11-GCABA-AJG-2021, 12-GCABA-AJG-2021, 13-GCABA-AJG-2021, 14-GCABA-AJG-2021, 1-GCABA-AJG-2022, 2-GCABA-AJG-2022, 3-GCABA-AJG-2022, 4-GCABA-AJG-2022 y 5-GCABA-AJG-2022 se prorrogó la citada Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 280-GCABA-DGCYC-2020, entre otras cosas, prorrogó de manera excepcional, por sesenta (60) días corridos, la vigencia de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyo vencimiento operó entre el 17 de marzo y el 30 de abril del 2020;

Que posteriormente, por medio de las Disposiciones Nros. 478-GCABA-DGCYC-2020, 578-GCABA-DGCYC-2020, 720-GCABA-DGCYC-2020, 784-GCABA-DGCYC-2020, 957-GCABA-DGCYC-2020, 93 GCABA-DGCYC-2021, 201-GCABA-DGCYC-2020, 350-GCABA-DGCYC-2021, 496-GCABADGCYC-2021, 539-GCABA-DGCYC-2021,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

616-GCABA-DGCYC-2021 y 696-GCABA-DGCYC-2021 se prorrogó de manera excepcional, la vigencia de la documentación antes mencionada, determinándose en ese mismo acto que a partir del 30/11/2021, el plazo se prorrogará en forma automática en concordancia con las fechas, plazos o períodos que se establezcan en un futuro en los actos administrativos que se dicten al mismo efecto;

Que en virtud del tiempo transcurrido y los avances en relación a la situación epidemiológica en la Ciudad, corresponde actualizar la normativa en cuestión, dando por finalizada la antes mencionada prórroga automática establecida mediante Disposición N° 696-GCABA-DGCYC-2021;

Que en consecuencia, corresponde ratificar la validación de los inicios de trámites de actualizaciones y ampliaciones presentados por las empresas ante otros organismos nacionales, municipales y provinciales, hasta la finalización de la emergencia sanitaria dispuesta, otorgándole a los mismos un plazo de vigencia de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación ante el Organismo en cuestión, siempre y cuando en las actualizaciones hayan presentado previamente en el RIUPP la documentación vigente al ejercicio anterior a actualizar;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:

Artículo 1°.- Dése por finalizada a partir del 01 de julio del 2022 la prórroga automática establecida mediante Disposición N° 696-GCABA-DGCYC-2021, y dispónese que toda la documentación exigida por el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores deberá ser presentada conforme a lo oportunamente establecido en los Anexos de la Disposición N° 280-GCABA-DGCYC-2020, en lo que respecta a su forma de presentación y a su remisión en forma remota o por medio electrónico debidamente declarado.

Artículo 2°.- Ratifícase la validación de los inicios de trámites de actualizaciones y ampliaciones presentados por las empresas ante otros organismos nacionales, municipales y provinciales, hasta la finalización de la emergencia sanitaria dispuesta, otorgándole a los mismos un plazo de vigencia de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación ante el Organismo en cuestión, siempre y cuando en las actualizaciones hayan presentado previamente en el RIUPP la documentación vigente al ejercicio anterior a actualizar.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido, archívese. **Tojo**